



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 10 de noviembre de 2020 A despacho de la señora Juez con el presente proceso ejecutivo de alimentos. Sírvase proveer.
La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No.602-2019-00350-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

10 de noviembre de 2020

La Dra. BLANCA IZAGUIURRE MURILLO, mandataria judicial de la parte demandada dentro del presente Ejecutivo de alimentos, allega escrito donde manifiesta a este Despacho judicial que el demandado realiza las consignaciones correspondientes al pago total de la deuda por lo que solicita la terminación del proceso y aporta dos recibos de consignación a la cuenta del Banco Caja Social por valor de \$600.000 cada uno.

Se realiza la revisión del proceso y por parte del despacho se encuentra que dichas consignaciones dan cumplimiento al acuerdo aprobado por el juzgado mediante sentencia No. 107-2019-00350-00 de 23 de julio de 2020, donde el demandado se compromete a pagar la deuda total por valor de \$1.200.000 antes del 5 de Agosto del presente año, por tanto la solicitud de la apoderada judicial se encuentra que es procedente.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

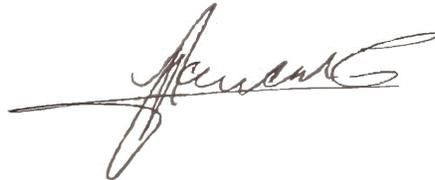
PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto a través de apoderado judicial, por la **PABLA ANDREA CORTES GALARZA** contra el señor **DIOMEDES YATE**. Téngase cumplida la obligación.

SEGUNDO: LEVANTESE de medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 048 de hoy 11 de noviembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA